

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y
RESULTADOS GUBERNAMENTALES



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES QUE CELEBRAN, POR LA ANUENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN LIC. MARY CARMEN CABALLERO REYES, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR LA L.C.P. LIDIA BEATRIZ SANDOVAL ESQUIVEL, C.P. EFRAÍN CARRILLO FLORES TITULAR HONORIFICO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL IMCUFIDE, Y POR LA OTRA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE CULTURA FÍSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DPIPE”, “EL OIC” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón “IMCUFIDE” procura consolidar a la administración en el marco de Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que evalúe logros y alcances, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 y demás lineamiento jurídicos aplicables en la materia.

En este sentido es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del IMCUFIDE, de tal manera que el presupuesto basado en resultados permita consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño “SED.”

Por este motivo, el IMCUFIDE a través de la Dirección de Planeación, Información, Programación y Evaluación, publicó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del IMCUFIDE”, que tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación, el día 30 del mes de abril de 2026, mediante el sitio Web <http://sanjosedelrincon.gob.mx/>

El presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del IMCUFIDE.”



DECLARACIONES

1. DE "LA DPIPE"

1.1. Que es una dependencia de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

1.2. Que la titular, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo disposiciones normativas de nivel municipal.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en salida carretera a Angangeo, Mich. sin número, Estado de México.

2. DEL "OIC"

2.1. Que es una dependencia de al administración pública municipal con carácter honorífico ante el IMCUFIDE, de conformidad con lo establecido por los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracción VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

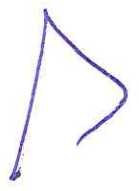
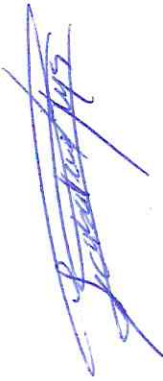
2.2. Que el titular del OIC del IMCUFIDE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con las disposiciones normativas que lo reglamentan.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Guadalupe Victoria no.12 Colonia centro, C.P. 50660, San José del Rincón, Estado de México.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

3.1. Que el Departamento de Cultura Física es una dependencia, de conformidad 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 31 fracción IX, 48 fracciones VI, 86, 89, 110, 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

3.2. Que el responsable del Departamento de Cultura Física del IMCUFIDE, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con las disposiciones normativas que reglamentan su actuación.



3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera salida a Angangeo Mich. sin número, C.P. 50660, San José del Rincón, Estado de México.

4. DE "LAS PARTES"

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del IMCUFIDE", en la disposición Vigésima Tercera.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: el presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "El Sujeto Evaluado" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario 02040101 Cultura física y deporte.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades:
De "LA DPIPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- f) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- g) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

Del "OIC"

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación por parte del OIC de "El Sujeto Evaluado";
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del OIC de "El Sujeto Evaluado";



- c) Verificar, a través de “El Sujeto Evaluado”, la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente convenio.

De “EL SUJETO EVALUADO”

- a) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet del municipio;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario **02040101 Cultura física y deporte** en tiempo y forma.
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a “LA DPIPE” y al “OIC” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables: “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados del proceso de evaluación.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “**LAS PARTES**”, en las instalaciones que ocupa la DPIPE.

CUARTA. Cumplimiento: “LA DPIPE” y “el OIC”, determinarán si las acciones y los compromisos realizados por “El Sujeto Evaluado” cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se celebrara una minuta de atención a los hallazgos y recomendaciones, la cual pone fin al proceso de evaluación. Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 16 de diciembre de 2026.

QUINTA. Incumplimiento de las partes: en caso de incumplimiento al presente convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición TRIGÉSIMA PRIMERA de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del IMCUFIDE” y las demás aplicables.



SEXTA. Prórroga: en el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas,

“EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 30 días naturales.

SEPTIMA. Publicidad: “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

OCTAVA. Modificaciones: el presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES,” en términos de las disposiciones aplicables.

NOVENA. Vigencia: el presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA. Interpretación: la interpretación del presente convenio, corresponde a “LA DPIPE” y el “OIC”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del IMCUFIDE”.

Dado en el municipio de San José del Rincón, Estado de México a los 29 días de agosto de 2026.



RUBRICA



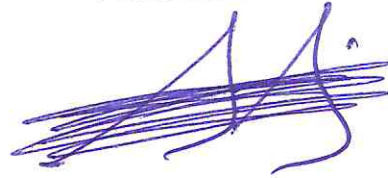
Lic. Mary Carmen Caballero Reyes
Director del Instituto Municipal de
Cultura Física y Deporte de San José
del Rincón



RUBRICA

Lic. Víctor Gasca Nieto
Tesorero del Instituto Municipal Cultura
Física y Deporte de San José del
Rincón

RUBRICA



C. P. Efraín Carrillo Flores
Titular Honorifico de Órgano Interno de
Control Municipal del IMCUFIDE



RUBRICA

Lic. Lidia Beatriz Sandoval Esquivel
Directora Planeación, Información,
Programación y Evaluación